

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

Resolución del Concejal de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento en este municipio de la “Pulsera Turística de Talavera de la Reina”

Dada cuenta del expediente de referencia en relación a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor del Arzobispado de Toledo , ex artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo Plenario de 17 de julio de 2008, y cuyos principales hechos resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 21/04/2023 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 2º. Con fecha 24/04/2023, tras el certificado de inexistencia de deudas por la Recaudación Municipal, por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 3º. Con fecha 10/05/2023 se emite informe jurídico favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría
- 4º. Con fecha 10/05/2023 se emite propuesta por la Concejal Delegada de Artesanía, Comercio y Turismo para aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo, con CIF.: R45000002C, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2023, canalizado por Convenio.
- 5º. Con fecha 11/05/2023 se fiscaliza de conformidad por la Intervención municipal, procediendo la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen Jurídico

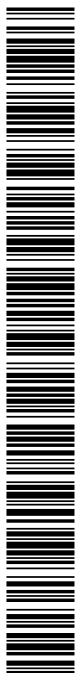
La concesión de la presente subvención se rige por:

- Los artículos 124, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28,30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022–2024.
- El artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

SEGUNDO. Procedimiento

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que: “ El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



00067617421300012707672805091N

2023 - 2629

LIBRO

12/05/2023

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

En su apartado segundo se recoge que "... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, " la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Artesanía, Turismo y Comercio, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la "concesión de subvenciones nominativas", apartado 3.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la " existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

TERCERO. Objeto

El objeto de esta subvención es la creación de la "Pulsera turística de Talavera" que posibilitará el acceso gratuito y visita con guía turístico a los monumentos más importantes ubicados en la ciudad de Talavera de la Reina, siendo los que siguen: la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor, Iglesia de Santiago el Nuevo, la Basílica Nuestra Señora del Prado (propiedad municipal) y la Iglesia de San Andrés.

Con la pulsera turística de Talavera se pretende facilitar al turista, mediante una "entrada única" el acceso a los cuatro monumentos arriba mencionados, siendo gratuita para los empadronados en la ciudad, permitiendo obtener una visita de calidad a la cultura, en particular, al Patrimonio eclesiástico existente en la ciudad, al tratarse de un rutas guiadas, mejorando, de esta forma, la prestación del servicio. Por su parte, hay que mencionar que la pulsera no puede ser manipulada, perdiendo su validez si no se lleva puesta.

Las actuaciones a realizar son:

- Visitas guiadas diurnas y nocturnas
- Días posibles de las visitas: jueves, vienes y sábados
- Duración 1,5 horas
- Horarios: horario de invierno,verano y verano ampliado
- Horario de invierno (de 1 de octubre a 30 de abril): visitas a las 11:30 y 18:00 h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



00067617421306012707672805091N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:**

Turismo

Expediente N°:

00096/2023/TUR

Asunto:

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

- Horario de verano (de 1 a 31 de mayo y de 1 de a 30 de septiembre): visitas a las 11:30 y 18:30 h
- Horario de verano ampliado (de 1 de junio a 31 de agosto): visitas a las 11:30h y 20:15 h
- Puntos de encuentro (meeting points) y de inicio de las visitas la Plaza del Pan -La Colegiata y pórtico de la Basílica del Prado (dependiendo de la visita y horario)
- Instituciones/monumentos (4): Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (La Colegiata), Iglesia de Santiago el Nuevo, Basílica de Nuestra Señora del Prado e Iglesia de San Andrés.
- Visita en horario de invierno y mañana (11:30h): Plaza del Pan, Colegiata, San Andrés y Basílica del Prado.
- Visita en horario de invierno y tarde(18:00h): Plaza del Pan, Colegiata, Santiago el Nuevo y Basílica del Prado.
- Visita en horario de verano y mañana (11:30h): Plaza del Pan, Colegiata, San Andrés y Basílica del Prado.
- Visita en horario de verano y de tarde (18:30 h): pórtico de la Basílica, Basílica del Prado, Santiago el Nuevo y Colegiata.
- Visita en horario de verano ampliado y mañana(11:30h): Plaza del Pan, Colegiata, San Andrés y Basílica del Prado.
- Visita en horario de verano ampliado y tarde (20:15h): pórtico de la Basílica, Basílica del Prado, Santiago el Nuevo y Colegiata.
- En cada visita se incluyen 4 instituciones/monumentos
- Información y reservas: página web www.pulseratalavera.com
- Además, se atenderán peticiones de información por correo electrónico y teléfono móvil.

CUARTO. Competencia de las EELL

El art. 103.1 de la CE establece que: " La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en particular, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. 2, h) de la LRBRL.

QUINTO. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 80 43210 48002 Convenio Arzobispado de Toledo Patrimonio Religioso, del Presupuesto para el año 2023 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejal Delegada de Artesanía, Comercio y Turismo, ex art. 9.4.b) LGS.

SEXTO. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículos 18 LGS y 31 RLGS.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Asociación de Vecinos será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



000676174213000127076126805091N



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente Nº:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Visto el informe jurídico favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana de fecha 24 de abril de 2023 y la fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de abril de 2023.

Visto que la competencia para la concesión de subvenciones está delegada en el Concejal Delegado de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones, al tratarse de un gasto hasta a 50.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Corporación, partida 2023-80-43210-48002, referencia de documento: 2023.2.0005514.000, autorizando y disponiendo el gasto, a favor del Arzobispado de Toledo CIF Núm. R4500002C, para la promoción y relanzamiento en este municipio de la "Pulsera Turística de Talavera de la Reina", por importe de quince mil euros (15.000 €).

SEGUNDO. Aprobación y suscripción del Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, canalizando la misma a través de las bases incluidas en el Convenio, a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 50% de la subvención, SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), al beneficiario de la misma.

QUINTO. El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido desde la firma del Convenio, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en él, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse si así lo acuerdan las partes, de forma expresa y por escrito.

SEXTO. Dar cuenta del Convenio a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2023.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Y EL ARZOBISPADO DE TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN Y RELANZAMIENTO EN ESTE MUNICIPIO DE LA "PULSERA TURÍSTICA DE TALAVERA DE LA REINA"

En Talavera de la Reina, a _ de ____ de 20_

REUNIDOS

De una parte, D^a. Agustina García Élez con DNI Núm. 04199331Z, como Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina con CIF Núm. P4516600F y con domicilio en Plaza Padre Juan de Mariana, 45600, Talavera de la Reina, en virtud del artículo 124.4. a) n) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



00067617421300012707612805091N



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

Y de otra parte, D. Anastasio Gómez Hidalgo con DNI Núm.04195114Y, en calidad de Ecónomo Diocesano del Arzobispado de Toledo con CIF Núm R4500002C, con domicilio en C/ Arco de Palacio 3, 45002 Toledo, autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero. Régimen jurídico.

- La Constitución Española en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé en su artículo 25.1 que el Municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asimismo el artículo 25.2 h) dispone que, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

- Que, de conformidad con a exigencia contenida en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del presente convenio se pretenden establecer las condiciones de concesión de una subvención nominativa conforme con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Segundo. Que este Excmo. Ayuntamiento tiene entre sus competencias propias, como hemos mencionado, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que la pretensión de ambas instituciones es poner en valor el Patrimonio cultural, histórico y artístico de Toledo, y en particular, de la ciudad de Talavera de la Reina, en garantía de facilitar el acceso a la ciudadanía al mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

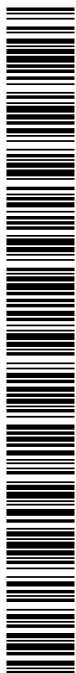
PRIMERA. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la creación de la "Pulsera turística de Talavera" que posibilitará el acceso gratuito y visita con guía turístico a los monumentos más importantes ubicados en la ciudad de Talavera de la Reina, siendo los que siguen: la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor, Iglesia de Santiago el Nuevo, la Basílica Nuestra Señora del Prado (propiedad municipal) y la Iglesia de San Andrés.

Con la pulsera turística de Talavera se pretende facilitar al turista, mediante una "entrada única" el acceso a los cuatro monumentos arriba mencionados, siendo gratuita para los empadronados en la ciudad, permitiendo obtener una visita de calidad a la cultura, en particular, al Patrimonio eclesiástico existente en la ciudad, al tratarse de un rutas guiadas, mejorando, de esta forma, la prestación del servicio. Por su parte, hay que mencionar que la pulsera no puede ser manipulada, perdiendo su validez si no se lleva puesta.

Las actuaciones a realizar son:

- Visitas guiadas diurnas y nocturnas



000676174213006012707612a805091N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente Nº:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

- Días posibles de las visitas: jueves, vienes y sábados
- Duración 1,5 horas
- Horarios: horario de invierno, verano y verano ampliado
- Horario de invierno (de 1 de octubre a 30 de abril): visitas a las 11:30 y 18:00 h
- Horario de verano (de 1 a 31 de mayo y de 1 de a 30 de septiembre): visitas a las 11:30 y 18:30 h
- Horario de verano ampliado (de 1 de junio a 31 de agosto): visitas a las 11:30h y 20:15 h
- Puntos de encuentro (meeting points) y de inicio de las visitas la Plaza del Pan -La Colegiata y pórtico de la Basílica del Prado (dependiendo de la visita y horario)
- Instituciones/monumentos (4): Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (La Colegiata), Iglesia de Santiago el Nuevo, Basílica de Nuestra Señora del Prado e Iglesia de San Andrés.
- Visita en horario de invierno y mañana (11:30h): Plaza del Pan, Colegiata, San Andrés y Basílica del Prado.
- Visita en horario de invierno y tarde(18:00h): Plaza del Pan, Colegiata, Santiago el Nuevo y Basílica del Prado.
- Visita en horario de verano y mañana (11:30h): Plaza del Pan, Colegiata, San Andrés y Basílica del Prado.
- Visita en horario de verano y de tarde (18:30 h): pórtico de la Basílica, Basílica del Prado, Santiago el Nuevo y Colegiata.
- Visita en horario de verano ampliado y mañana(11:30h): Plaza del Pan, Colegiata, San Andrés y Basílica del Prado.
- Visita en horario de verano ampliado y tarde (20:15h): pórtico de la Basílica, Basílica del Prado, Santiago el Nuevo y Colegiata.
- En cada visita se incluyen 4 instituciones/monumentos
- Información y reservas: página web www.pulseratalavera.com
- Además, se atenderán peticiones de información por correo electrónico y teléfono móvil.

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Arzobispado de Toledo con CIF Núm. R450002C correspondiéndole una cuantía individualizada de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) de acuerdo con la asignación presupuestaria, repercutiendo en el interés general.

TERCERA. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina está obligado a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a El Arzobispado de Toledo. El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 2023-80-43210-48002, cuya cuantía asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000 €), para el ejercicio 2023, a efecto de realizar estas actuaciones.

Así mismo, colaborará en la difusión de los contenidos del proyecto, mediante la organización de una jornada técnica. Como se ha mencionado en el objeto, su uso permitirá a los ciudadanos de Talavera de la Reina, empadronados en la ciudad, el acceso a los monumentos que conforman la pulsera Turística de Talavera de la Reina de manera totalmente gratuita.

CUARTA. Obligaciones del Beneficiario.

El Arzobispado de Toledo, responsable de la adecuada conservación de su patrimonio histórico, desarrollará aquellas líneas de gestión que estime oportunas para la consecución de estos fines. Para ello, aportará los medios auxiliares necesarios para el relanzamiento de la "pulsera de Talavera de la Reina".

El Arzobispado de Toledo se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este Convenio. Para ello, presentará una memoria de la actividad desarrollada donde se haga constar: número de personas en cada cada visita guiada, con distinción entre los residentes en el municipio y los demás y con referencia a la provincia de origen.

Esta institución debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



00067617421300012707672805091N

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme con las obligaciones del beneficiario.

Con la Pulsera turística de Talavera de la Reina se permitirá el acceso a los cuatro monumentos que se describen a continuación, con recorrido guiado, conforman:

Iglesia Colegial de Santa María la Mayor: La construcción arquitectónica que actualmente se contempla es de los siglos XIV y XV pero el templo ya aparece documentado en el siglo XI. Constancia ni prueba de que la colegiata fuese construida sobre una antigua mezquita pero si sabemos que ocupó el espacio en el que se encontraba una basílica cristiana (prueba de ello son los fustes utilizados en la puerta principal y en la pilastra visigoda reutilizada en la escalera de la torre).

Fue en 1211, gracias al Arzobispo Jiménez de Roda cuando esta iglesia parroquial alcanza la categoría de colegiata. Actualmente es uno de los monumentos más emblemáticos de la ciudad talaverana.

Esta iglesia, de estilo gótico-mudéjar, destacan las bóvedas de crucería, los arcos rebajados interiores contruidos para reforzar la construcción, las capillas interiores, rosetón y el claustro, completamente gótico.

Iglesia de Santiago el Nuevo: Aunque esta iglesia habitualmente se fecha en el siglo XIV plantea debate en su adatación. Por su ubicación, en los arrabales nuevos de la ciudad, su origen pudo deberse a una simagoga existente en el mismo lugar. Además, en su construcción se encuentran elementos romanos y visigodos, claramente reconocido y fechados. La actual construcción, declarada BIC y de estilo mudéjar, data del siglo XIV. El edificio es de planta rectangular sin cabecera y distribuido en tres naves. Del templo católico, erigido bajo la advocación del Apóstol Santiago, pese a su reducido tamaño destaca el rosetón de ladrillo en la fachada occidental, los retablos del presbiterio y su órgano datado en el siglo XVIII.

Basílica de Nuestra Señora del Prado, propiedad del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, pero cuya gestión desarrolla: Del espacio que ocupa la actual Basílica de Nuestra Señora del Prado hay constancia histórica del periodo romano, siendo por aquel entonces conocida la ciudad como Caesagobriga. En este lugar se celebran viejo ritos relacionados con la agricultura y la ganadería. Estos ritos dieron origen a las actuales fiestas de las Mondas. Ya en época visigoda la zona se cristianizó por Liuva II (dato no corroborado científicamente) quien regaló a la ciudad primera imagen de la Virgen del Prado. Desde ese momento, en el lugar, existe un tempo de advocación mariana.

El templo actual, de estilo renacentista y barroco, es de grandes dimensiones, tanto en planta como en altura: La majestuosidad que posee actualmente se debe al trabajo realizado por el arquitecto agustino Fray Lorenzo de San Nicolás. Este afamado arquitecto diseñó la capilla mayor y la grandiosa cúpula del crucero.

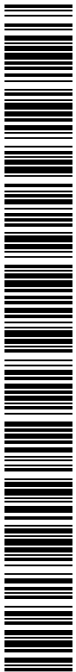
Además de magníficas piezas de carácter religioso, cuenta con una decoración cerámica datada la más antigua del siglo XVI. Según cuenta la tradición, fue el mismísimo Felipe II quien al conocer la decoración de la basílica la apodó como la capilla Sixtina de la cerámica.

La Iglesia de San Andrés: La iglesia datada de siglo XIII es de una sola nave con cabecera separada por arco triunfal. Al fondo debemos destacar el gran lienzo central del retablo, una pintura del siglo XVII representa a San Andrés patrón de esta iglesia.

En el siglo XVIII el rey Fernando VI fundó en Talavera de la Reina la real Fábrica de Tejidos de Seda, Plata y Oro o también denominada real Fábrica de Sedas. En relación a esta industria, la parroquia de San Andrés estuvo muy vinculada y de ella conserva tejidos y un interesante ajuar litúrgico. La iglesia de San Andrés constituía el centro espiritual de los trabajadores pues en ella se veneraba la imagen de San José.

Restauración: las pinturas murales que podemos admirar hoy día en la iglesia de San Andrés aparecieron al proceder a pintar las paredes del templo en 2011. Los trabajo de restauración de las mismas fueron llevados a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



00067607421306012707672805091N



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

cabo por Alba y Elsa Ramos quienes las han fechado y estudiado además de consolidarlas y restaurarlas. Igualmente, los paramentos cerámicos murales han sido estudiados y restaurados por María Isabel Sánchez Ballesteros.

Quedan **excluidas** del objeto las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Artesanía, Comercio y Turismo.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo, sociocultural.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEXTA. Compatibilidad de la subvención:

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En relación con el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, dispone que:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”. La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

El Arzobispado de Toledo se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMA. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del Convenio de concesión de la subvención será el comprendido desde su firma, momento en el cual se entenderá aceptada por ambas partes las bases y compromisos establecidas en ella, con carácter retroactivo, las actuaciones realizadas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, para la correcta implantación de la “Pulsera turística de Talavera de la Reina”.

OCTAVA. Plazo y Forma de pago.

Los pagos se efectuaran de la forma siguiente:

- a) El 50% del importe a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación del presente Convenio de concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34



0006760742130060127076126805091N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

b) El 50% restante se realizará, previa justificación de las actuaciones de colaboración prestadas, a 31 de octubre de 2023.

NOVENA. Plazo y forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario.

El plazo para justificar la subvención es el 31 de octubre de 2023. La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el Convenio de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención por sus beneficiarios, así como de los resultados obtenidos con indicación de las actividades realizadas, visitas, usuarios por visita y concreción del número de usuarios empadronados en Talavera de la Reina y del resto concreción de la provincia de origen.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.

- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

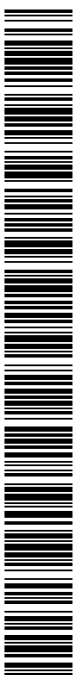
En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero del Arzobispado de Toledo.

C) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

D) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

El Arzobispado de Toledo se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

DÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención.



00067607421300012707672805091N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34

2023 - 2629

LIBRO

12/05/2023

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

UNDÉCIMA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA. Mecanismo de seguimiento y control.

Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Jefe de Servicio/ Sección en función del Área de Servicio donde se desarrollen las actuaciones solicitadas.

Por parte del Arzobispado de Toledo: Anastasio Gómez Hidalgo, como Ecónomo Diocesano.

DÉCIMOTERCERA. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículos 18 LGS y 31 RLGS.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



00067607421300012707672805091N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES	12/05/2023 07:17
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:34

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Asociación de Vecinos será remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. Contribuciones y colaboración

Para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio, y en aras al mejor desarrollo y ejecución de las actividades conjuntamente organizadas, las partes pondrán a su disposición, en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

Las partes firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Convenio, y cuya contribución económica se considere de interés para el mismo.

DÉCIMOQUINTA. Difusión

Las partes firmantes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir al Pulsera Turística de Talavera y sus características, beneficios, promociones etc. En aquellos casos en que se considere necesario, la información que se facilite a los medios de comunicación podrá ser consensuada por las partes.

En todo caso, en las actividades de difusión y divulgación, deberá resultar patente al participación de las partes firmantes incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las partes.

DÉCIMOSEXTA. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOSÉPTIMA. Resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- Por acuerdo expreso y escrito de ambas partes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de las partes firmantes; o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos seis meses de antelación.

DÉCIMOCTAVA. Comisión Mixta de Seguimiento

Las partes acuerdan designar una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por la/el Concejal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento y por el Ecónomo Diocesano del Arzobispado de Toledo y que se constituirá tras al firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de al ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse. El nombramiento de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la formalización del Convenio.

DÉCIMONOVENA. Cuestiones litigiosas o controversias



00067617421300012707612805091N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES	12/05/2023 07:17
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:34

2023 - 2629

LIBRO

12/05/2023

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Turismo
00096/2023/TUR
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Turismo para la concesión de subvención directa nominativa mediante Convenio a favor del Arzobispado de Toledo, para la promoción y relanzamiento de la Pulsera Turística de Talavera.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del Convenio de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-La Mancha.

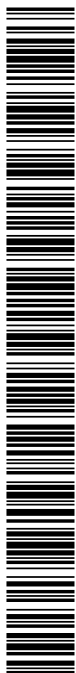
VIGÉSIMA. Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia se extenderá hasta al finalización de al actividad, durante el plazo de ejecución previsto.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa- Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Anastasio Gómez Hidalgo
Ecónomo Diocesano



0006761742130601270767288050e1N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACION Y CONCESIONES SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	12/05/2023 07:17 12/05/2023 07:34